



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000960-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía y Empleo, formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D. José Francisco Martín Martínez, relativa a control de calidad de las obras relativas al Parque de Proveedores de Renault, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 366, de 13 de febrero de 2014, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 159.3 del Reglamento de la Cámara.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, POC/000960, a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía y Empleo, formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D. José Francisco Martín Martínez, relativa a control de calidad de las obras relativas al Parque de Proveedores de Renault, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 366, de 13 de febrero de 2014, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 159.3 del Reglamento de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de septiembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita derivada de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Economía y Empleo, referencia POC/0800960, formulada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. José Francisco Martín Martínez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al control de calidad de las obras del Parque de Proveedores de Renault.

En contestación a la cuestión que se plantea en la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

En cuanto a la afirmación del **porqué no se da a los laboratorios de la Junta**, para todo tipo de licitación que exceda del importe de un contrato menor, –tanto para ejecución de obra como de servicios, su correspondiente dirección facultativa o control de calidad–, esta Sociedad no puede proceder a una adjudicación directa a empresa privada o pública ya que, como poder adjudicador, está sujeta a la Ley de contratos del Estado.

En cuanto al contenido en el que se asevera que **la Administración se ahorraría los 135.000 euros**, se debe de indicar que según el Decreto 59/2005, de 21 de julio, por el que se aprueban los Precios Públicos aplicables por los Centros de Control de



Calidad de la Consejería de Fomento, en su artículo 2º. Obligaciones de pago, especifica lo siguiente:

- Estarán obligados al pago de la cantidad resultante de la aplicación de las tarifas previstas en este Decreto, desde el inicio de la realización de la actividad o prestación del servicio, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y demás entes carentes de personalidad jurídica propia, que actúen como tales en el tráfico mercantil, que sean destinatarios o beneficiarios del servicio prestado o actividad realizada... (En este caso se encuentra la Sociedad Ade Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León SA).

Por tanto, al margen de lo ya indicado en el apartado 1, cabe incidir en dos cuestiones de gran importancia:

1ª.– **Existe un coste**, luego el ahorro mencionado nunca se produciría. De acuerdo a los precios públicos en vigor por estos laboratorios, la cantidad resultante sería siempre muy superior al importe de un contrato menor, estando sujetos por lo tanto a una licitación como la ya efectuada.

2ª.– **La indeterminación del coste final de este posible contrato y el riesgo final**, al no conocer el coste económico de entrada, puesto que la relación de Precios Públicos viene establecida fundamentalmente por ensayos.

Valladolid, 18 de agosto de 2014.

El Consejero,

Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez.